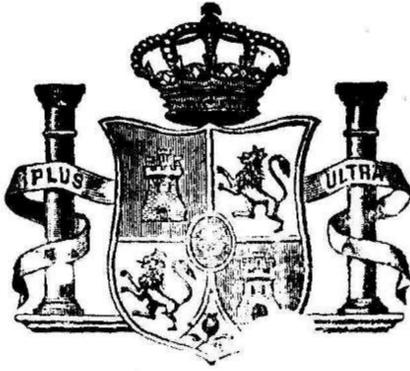


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Agosto)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 245.

En el próximo mes de Septiembre se celebrará en Valladolid el primer Congreso cerealista Nacional, que ha de revestir gran importancia y ha de dar considerable impulso a la agricultura, principal fuente de riqueza patria.

Aparte de la obligación natural, que como españoles tenemos de prestar calor y ayuda a cuanto pueda fomentar y redunde en beneficio de la economía nacional, es lógico, que una provincia como la de Palencia, que tan a la cabeza figura en cuanto se relaciona con la producción cerealista, haga en dicho Congreso, brillante acto de presencia, con adhesiones, que en forma activa, demuestren que es ya tópico gastado decir que estamos muy atrasados en materia agraria, sobre todo después de ver las alentadoras estadísticas que se publican por los Centros correspondientes.

El Gobierno presidido por el Excelentísimo Sr. Marqués de Estella, acogió favorablemente la idea del Congreso y la prestó decidido apoyo oficial. Las provincias españolas interesadas deben secundarle y acudir a estos actos no mirando el sitio en que se celebren, sino el positivo beneficio que todos han de obtener de ellos, y Palencia, que acaba de hacer importante papel en el extranjero, no puede ni debe omitir hacerlo en el interior cuando se trata de algo que tan de cerca le afecta, como es el fomento de la producción cereal.

Espero que los Municipios lo comprendan así, y lo mismo ellos que las

Sociedades y particulares, se inscriban y acudan en su inmensa mayoría.

Palencia 25 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 246.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Vega de Bur, manifestando que se le ha presentado el Presidente de la Junta vecinal, el que dice que hace días se le agregó al Guarda del ganado mayor un burro de las señas siguientes: edad cerrada, pelo pardo con greñas, alzada regular, desherado.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas.

Palencia 24 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 247

El Sr. Alcalde de Herrera de Pisuega, me participa que se le ha presentado el vecino de la localidad Valentín Mediavilla, manifestando que el día 20 de los corrientes se ausentó su hijo Sinfioriano Mediavilla García, de 15 años de edad, estatura 1'590 metros, ojos garzos, cejas pobladas; viste traje de paño claro, bastante usado y alpargatas, vá indocumentado.

Encarezco a la Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, realicen las gestiones para su busca, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de dicha población, para hacerse cargo su padre.

Palencia 24 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 248.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término de Santibáñez de la Peña, distrito municipal de Respenda, con motivo de las

obras de ampliación de vías y establecimiento de un muelle, y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 23 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

José Más del Rivero.

Término de Santibáñez de la Peña.—Distrito municipal de Respenda de la Peña.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de las obras de ampliación de vías y establecimiento de un muelle.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Laureano Luís.	Tierra.	Santibáñez.
2	Emilio Heras.	Prado.	Id.

Respenda de la Peña 22 de Julio de 1927.—El Alcalde, Vicente Guzmán.—El Secretario, Francisco Fernández.

Regimiento Cazadores de Talavera

15.º DE CABALLERÍA.

Necesitando este Regimiento adquirir directamente para el próximo mes de Septiembre el suministro de pan, cebada, paja, carbón de cok y leña, se anuncia por el presente para que los que deseen facilitar dichos

artículos presenten al Sr. Comandante Mayor hasta el día 30 del actual y hora de las doce; en las oficinas del Cuerpo, pliego cerrado indicando condiciones y precio de suministro, en cuyo día y hora ante la Junta nombrada al efecto tendrá lugar la apertura de dichos pliegos.

Palencia 25 de Agosto de 1927.—El Comandante Mayor, Nicolás Torio.—V.º B.º—El Coronel, Villa-Atardi.

Juzgados

Zamora.

Don Dionisio Fernández Gáusi, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de esta Capital, se tramita expediente para la reclusión definitiva de la alienada Sor Emilia Martínez de Prado, natural de Villacidaler, en la provincia de Palencia, en cuyo expediente he acordado emplazar a medio del presente edicto, que será publicado en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y Zamora, a los parientes de dicha alienada para que dentro de un mes comparezcan ante este Juzgado a ser oídos acerca de la necesidad o conveniencia de la reclusión de dicha demente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se adoptará la resolución procedente.

Dado en Zamora a veinte de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Dionisio Fernández.—El Secretario judicial, P. O., José Parga.

Baltanás.

Don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de herederos ab-intestato de D.ª Felisa Hijarrubia Pérez, natural y vecina de Hontoria de Cerrato, en el cual se ha solicitado sean declarados tales los sobrinos carnales de dicha finada, Rufino, Victoria, Polonia y Restituto Miguel Hijarrubia; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados sobrinos, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Baltanás a veintidos de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Alejandro Royo.—El Secretario, Antonio Medina.

Edictos.

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, se ha inscrito la siguiente finca a favor de D.ª Eubilia Meneses Vázquez, adquirida por la transferente en virtud de documento privado anterior a 1.º de Enero de 1922.

Una tierra, sita en término de Villamuriel de Cerrato, a donde llaman Charcas, de cabida de cuatro cuartas; que linda Norte camino, Oriente y Mediodía tierra de Celestino Fernández y Poniente otra de Eugenio Meneses.

Y según lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos oportunos.

Palencia 9 de Agosto de 1927.—El Sustituto, Gregorio Sánchez.

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, se ha inscrito la siguiente finca a favor de D.ª Eubilia Meneses Vázquez, adquirida por la transferente en virtud de documento privado anterior a 1.º de Enero de 1922.

La mitad de una casa en el casco de Villamuriel de Cerrato y su calle de las Eras; que linda por la derecha de su entrada con otra de Luis Antolín, izquierda calle de la Fragua y accesorio o espalda Corral de Maximina Pastor.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario se hace público a los efectos que en el mismo se señalan.

Palencia 9 de Agosto de 1927.—El Sustituto, Gregorio Sánchez.

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, se han inscrito a favor de D.ª Eubilia Meneses Vázquez las siguientes fincas, sitas en término de Villamuriel de Cerrato, adquiridas por la transferente en virtud de documento privado anterior a 1.º de Enero de 1922.

1.ª Una sisa de Bodega subterránea, a donde llaman Campo Santo; que linda por la derecha de su entrada con otra de Gorgonio Diez, izquierda tierra de José Nozal y accesorio tierra herrén de Manuel Herreros.

2.ª Y una tierra al pago de La Lancha, que hace tres cuartas y linda al Norte otra de Justo del Barco, Mediodía y Oriente linderón y Poniente de Olegaria Meneses.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos oportunos

Palencia 9 de Agosto de 1927.—El Sustituto, Gregorio Sánchez.

Ayuntamientos

Alar del Rey.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal para el presupuesto de 1928, excepción hecha del recargo de cédulas personales que abona la Diputación Provincial, del recargo municipal sobre la contribución industrial y de Comercio y del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de dicha contribución industrial y de la territorial, riqueza urbana que el Estado tiene cedido al Ayuntamiento, por no existir unos y ser inadaptables otros en esta localidad, y solicitar del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la correspondiente autorización para poder acudir al repartimiento general sobre utilidades, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alar del Rey 27 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan López.

Acordado por este Ayuntamiento pleno la celebración de subasta para la contratación de las obras de ampliación del Cementerio de esta villa, se hace saber que contra dicho acuerdo se podrán presentar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que se crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Alar del Rey 23 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juan López.

Mantinos

Don Máximo Medina de la Red, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Mantinos.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de crédito del presupuesto corriente, o sean trescientas pesetas del capítulo 8.º, art. 1.º, al capítulo 11.º, art. 1.º, para reparar y blanquear la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al efecto de que durante el plazo de quince días puedan presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes.

Mantinos 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Máximo Medina.

Palencia

No habiendo comparecido número suficiente de señores representantes de los pueblos del partido, citados para examinar y aprobar el Presupuesto carcelario para el año de mil novecientos veintiocho, por el presente se les cita nuevamente para la hora doce del día trece de Septiembre próximo, para el mismo fin, debiendo hacer constar que será resuelto cualquiera que fuese el número de representantes que concurren.

Palencia 23 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Saldaña.

Quedan expuestas al público las Ordenanzas sobre ocupación de vía pública y puestos públicos, del servicio del Matadero, del consumo de carnes, del consumo de bebidas y la del repartimiento general por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos e interesados y presentar a la Comisión permanente las reclamaciones que les convengan.

Saldaña 22 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

Villoldo.

Don Mariano Quintas Antolín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villoldo.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del art. 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad y solicitar del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general, se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villoldo 19 de Agosto de 1927.—Mariano Quintas.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Alar del Rey.
Belmonte de Campos.

Palacios del Alcor.
Pino del Río.
Polentinos.
Requena de Campos.
Torquemada.
Vañes.
Villarrabé.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Villagonzalo.
Marcilla de Campos.
Quintanaluengos.
Saldaña.
Torre de los Molinos.
Valdespina.
Villaconancio.
Villalcázar de Sirga.
Villoldo.
Villovieco.

-Junta vecinal de Baños de la Peña.

Idem de Nogales de Pisuerga.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927; se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

Bustillo del Páramo.
Cervera.
Congosto.
Grijota.
Lomas.
Marcilla de Campos.
Meneses.
Piña de Campos.
San Cebrián de Campos.
San Román de la Cuba.
Torremormojón.
Villaherreros.
Villalobón.
Villaumbrales.